

UBAI



UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
25 ENE 2019
CONTRALORIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO SUR Y LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº 213



SANTIAGO, 15 ENE 2019

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución de programas de formación de especialistas médicos, en el marco del programa del Ministerio de Salud "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de atención Primaria de Salud (FENAPS)", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, con fecha 17 de diciembre de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS
DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

Y

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

En San Miguel, a 17 de Diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, persona jurídica de derecho público, RUT **61.608.108-K**, domiciliado en **Avenida Santa Rosa Nº 3453**, comuna de **San Miguel**, Región **Metropolitana**, representado por su **Directora (S) DRA.CARMEN ARAVENA CERDA**, médico cirujano, cédula nacional de identidad número **9.216.447-0**, mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT **60.910.000-1**, representada por su **Decano PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cédula nacional de identidad número **9.080.701-3**, domiciliado, para estos efectos, en **Av. Independencia Nº 1027**, de la comuna de **Independencia**, Región **Metropolitana**, en adelante "La Facultad" o "La Universidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención; el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular, de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.





FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende formar parte Integrante del mismo, el que la Universidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDO: Que, mediante la Resolución Exenta N° 699/2018, el Ministerio de Salud distribuyó los recursos para el programa de formación FENAPS 2018, antes referido:

TERCERO: Que el objetivo general del presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en el programa mencionado consiste en formar a los médicos y odontólogos regidos por la ley 19.378, en especialidades prioritarias para la APS, e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante un ingreso a un programa de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

CUARTO: Que el objetivo específico del convenio, en atención a lo establecido en el Programa singularizado en las cláusulas precedentes, consiste en incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

Transformar a los establecimientos de la APS en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y la articulación asistencial docente acorde a la normativa vigente.

Asimismo, fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones,

QUINTO: Que, por el presente instrumento, el Servicio viene en encargar a la Universidad, que imparta los siguientes Programas de Especialización Médica, a los profesionales que se detallan a continuación:

RUT	NOMBRE PROFESIONAL	FECHA INICIO FORMACION	ESPECIALIDAD / SUBESPECIALIDAD	MONTO MATRICULA 2018	MONTO ARANCEL 2018	MONTO total año 2018
15465579-4	ASMAD REYES MARIA DE LOURDES	01-05-2013	PSIQUIATRIA ADULTOS	\$ 134.500	\$ 2.742.121	\$ 2.876.621
23017273-0	CADAVID TORO FELIPE	01-08-2013	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	\$ 134.500	\$ 2.742.121	\$ 2.876.621
16128432-7	CHOLOUX ARENDS GONZALO	01-05-2013	MEDICINA INTERNA	\$ 134.500	\$ 2.742.121	\$ 2.876.621
16688850-6	GARCÍA PINEDA DIEGO ALEXIS	01-04-2013	PSIQUIATRIA ADULTOS	\$ 134.500	\$ 2.742.121	\$ 2.876.621
16920950-2	HUENTELEMU SALAZAR CAROLINA DANIELA	01-04-2013	PSIQUIATRIA PEDIATRICA Y DE LA ADOLESCENCIA	\$ 134.500	\$ 2.742.121	\$ 2.876.621
16702104-2	LAZCANO LAZCANO CAMILA ANDREA	01-04-2013	PEDIATRIA	\$ 134.500	\$ 2.742.121	\$ 2.876.621
totales				\$ 807.000	\$ 16.452.726	\$ 17.259.726

SEXTO: Por su parte, por medio del presente acto, la Universidad viene en aceptar el mencionado encargo, y se compromete a impartir la formación de los profesionales a que se refiere este convenio, de acuerdo al programa de la especialidad ya referida, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con su facultad docente.

El respaldo del financiamiento respecto de Programas de Formación por parte del Servicio para todos los períodos académicos, está dado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de la documentación pertinente.

El valor para el periodo de formación año 2018 de cada uno de profesionales individualizados, es de \$2.742.121. - (dos millones setecientos cuarenta y dos mil ciento veintiún pesos), más el valor de la matrícula ascendente a la suma de \$134.500 (ciento treinta y cuatromil quinientos pesos). Por tanto, el valor total del presente acuerdo, para el año 2018 asciende a la suma de \$23.012.968. - (veintitrés millones doce mil novecientos sesenta y ocho pesos). Dicho valor se pagará por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá remitir la factura correspondiente, a nombre del SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR, RUT N° 61.508.108-K, GIRO SALUD.

El mencionado monto incluye los montos de aranceles y matrículas para el mencionado periodo.

El pago se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución de la Directora (S) del Servicio de Salud, contra presentación de factura.

SEPTIMO: La vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que, conforme al dictamen N° 16.037 y N°11.189, ambas de 2008, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas el 01 de enero de 2018, no obstante, las transferencias estarán condicionadas a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes citados.

Lo anterior conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Por tanto, la mencionada excepción legal se configura en la especie, toda vez que por medio de este acto, se regulariza la relación entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y La Facultad de Medicina de La Universidad de Chile, con la finalidad de formalizar y cursar el pago pendiente de los periodos académicos 2018 de los profesionales objeto del presente acuerdo, en lo que corresponda, beneficiando por tanto a ambas partes, y no generando con ello algún perjuicio a derechos de terceras personas.

OCTAVO: Cualquier modificación del presente convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

NOVENO: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Universidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el gasto resultante.

DÉCIMO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto de los profesionales asistentes y sobre sus desempeños en el mismo.

DÉCIMO PRIMERO: La personería del Decano DR. **MANUEL KUKULJAN PADILLA** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto de la Universidad de Chile N° 2784, de 01 julio de 2014, de lo dispuesto en decreto universitario exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, mientras que, la personería de doña **CARMEN ARAVENA CERDA** para representar al **Servicio de Salud de Metropolitano Sur** consta en

Decreto Exento N° 110 de 2018 del Ministerio de Salud, sobre orden de Subrogación del director del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIA ANGELA MAGGIORO LANDRETA
Vicedecana



MANUEL KUKULJAN PADIELLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

